SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00325 de MARIA NERY CARMONA RAMIREZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que la totalidad de las entidades demandadas, se pronunciaron frente a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

## Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisados los escritos apoderados ADMINISTRADORA presentados por los de la DF PENSIONES COLPENSIONES, v COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS PORVENIR S.A. pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que tales fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., en calidad de apoderado judicial y al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ en calidad de apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de acuerdo al poder que le fue otorgado en calidad de apoderado de la demandada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS en calidad de apoderado judicial y a al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

CUARTO: CÍTESE a las partes para la celebración de las AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación los apoderados informarán al correo del de providencia. esta juzgado el servidor de almacenamiento en la nube. sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para partícipe de audiencia, los apoderados, testigos deberán partes У contar con electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO ilato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus actualizados y correos el de la parte representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes. contrario se predicará para tales fines de lo los suministrados en el expediente, falta de ellos, el У desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

#### JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 148 FIJADO HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 597cc57ff26b0166a4a54e8b4c36e67597940bd60ea0cb52bdfe2f2fc0473edd

Documento generado en 23/11/2022 09:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica